



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA CON EL MAESTRO IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, EN CUANTO SÍNDICO MUNICIPAL, EL LICENCIADO GENARO CAMPOS GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN MARCELA CAMPOS GARCÍA, SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ; Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE DIRÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A ESTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. **Declara “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de su representante:**

- A. Ser una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en cuanto a su régimen de gobierno interno, constituida de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo preceptuado en su artículo 115, en relación con los preceptos 15, 112 y 113 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo y, 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- B. Que tomando en cuenta los fundamentos jurídicos antes invocados, en relación con los artículos 2º y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan, su órgano de gobierno es el Honorable Ayuntamiento.
- C. Que con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, fracción I, 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal y; 37 del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan, el Presidente Municipal es el representante legal del Ayuntamiento, así como el responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- D. Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número MUM850101SP6, con domicilio ubicado en la Avenida Chiapas, número 514, de la colonia Ramón Farías, con Código Postal número 60050, de este Municipio.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, mismo que sujetará al tenor de las cláusulas que más adelante serán detalladas.

II. **Declara el ciudadano Licenciado Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidente Municipal:**

- A. Que de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de elección de Ayuntamiento, otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, se le legitimó como Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, motivo por el cual cuenta con la capacidad legal de representación que ostenta, para obligar a su representada en los términos del presente instrumento.

III. **Declara el ciudadano Maestro Ignacio Benjamín Campos Equihua, en cuanto Síndico Municipal:**

- A. Que el Maestro Ignacio Benjamín Campos Equihua, Síndico Municipal, comparece en atención al numeral 14 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: “EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRARÁ CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS... fracción





**III.- "UN SINDICO RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL".**

Calidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento otorgada por el Instituto Electoral de Michoacán, fechada el día 11 once de junio del año 2015 dos mil quince, misma que se anexa en copia certificada al presente.

**IV. Declara el ciudadano Licenciado Genaro Campos García, en cuanto Secretario del Ayuntamiento:**

- A. Que comparece a la firma del presente convenio, en virtud de que en **sesión extraordinaria** del Ayuntamiento, celebrada el día 03 tres de septiembre del año 2015 dos mil quince, le fue otorgado dicho cargo, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento, quedando inscrito bajo el acuerdo número **02/2015-2018/02SE**, tal como se acredita con la constancia certificada, misma que se anexa al presente.

**V. Declara la ciudadana, Licenciada en Contabilidad y Maestra en Administración Marcela Campos García, Secretaria de Fomento Económico:**

- A. Que comparece a la firma del presente convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que en fecha 3 tres de septiembre del 2015 dos mil quince, le fue otorgado dicho cargo, para que intervenga en la parte ejecutiva y técnica en la celebración del presente convenio, mismos que señalan: "Al frente de cada dependencia, entidad o unidad administrativa habrá un titular, con la denominación que determinen las disposiciones que correspondan, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones aplicables, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades sociales del municipio", y, "corresponde originariamente a los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de esta ley, reglamentos o resoluciones del ayuntamiento, no sean delegables".

**VI. Declara "El IMPI", por conducto de su representante:**

- A. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 diez de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, que con fundamento en los artículos 22, fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los acuerdos y contratos en los que éste interviene.
- B. Que su representante, el Licenciado Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ª ext., adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 dos de enero de 2013 dos mil trece, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, como Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59





fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7 siete, 7 siete Bis 1 y 7 siete Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno; reformas de 2 dos de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, 26 veintiséis de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, 17 diecisiete de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, 26 veintiséis de enero de 2004 dos mil cuatro y 16 dieciséis de junio de 2005 dos mil cinco; 6 seis y 10 diez del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres; 3° fracciones II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve; reformado y adicionado el 15 quince de julio del 2004 dos mil cuatro y 7 siete de septiembre de 2007 dos mil siete y 10 diez del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de diciembre 1999 mil novecientos noventa y nueve; reformas del 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos y 29 veintinueve de julio de 2004 dos mil cuatro, con una nota aclaratoria publicada el 4 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro, y reformado y adicionado el 13 trece de septiembre de 2007 dos mil siete, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio,

- C. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- D. Que "EL IMPI" señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01900, México, D.F.

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad Industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesoría, entre los alumnos, profesores e investigadores, así como empresarios, incubados e inventores independientes de "EL AYUNTAMIENTO", a través de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

### ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

**SEGUNDA.-** "EL IMPI", proporcionará asesoría técnica a "EL AYUNTAMIENTO", en lo referente a:

- Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como personas morales que se encuentran dentro de la Institución, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- El uso adecuado de los servicios de información tecnológica que proporciona "EL IMPI", así como el procedimiento para registrar marcas y patentes, tanto para personas físicas como personas morales que se encuentren dentro de la Institución.

### PROGRAMAS DE TRABAJO.

**TERCERA.-** "LAS PARTES", establecerán un programa de trabajo trimestral, su instrumentación y directrices del presente convenio, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, tanto para personas físicas como personas morales que se encuentren dentro de la institución.



**RESPONSABLES INSTITUCIONALES.**

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio, a la Licenciada en Contabilidad y Maestra en Administración Marcela Campos García, cuyo cargo es Secretaria de Fomento Económico, y el “**EL IMPI**” por su parte nombra al Titular de la Oficina Regional Bajío, como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

**SEMINARIOS Y CURSOS.**

**QUINTA.- “LAS PARTES”**, organizarán seminarios, talleres, ciclos de conferencia y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de registro y protección a la propiedad industrial de los integrantes de “**EL AYUNTAMIENTO**”, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta “**EL IMPI**”, para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas para contribuir a su modernización.

“**LAS PARTES**” en la medida de sus posibilidades designarán a los alumnos, docentes y personal administrativo, que recibirá la asesoría que se impartirá, así como la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia industrial.

Queda estipulado por “**LAS PARTES**” que “**EL IMPI**” sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, facilitará sus instalaciones y medios adecuados a la Oficina Regional Bajío de “**EL IMPI**”, según su capacidad presupuestaria, financiera y técnica, previa aprobación del Presidente Municipal, a efecto de llevar a cabo los eventos que se señalan en la “**CLÁUSULA QUINTA**” del presente convenio, con el propósito de brindar una mejor atención y mayor espacio a los usuarios que solicitan información sobre los servicios que preste el instituto.

**DIFUSIÓN.**

**SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, difundirá, de la mejor manera posible entre sus integrantes, el conocimiento del sistema de Propiedad Industrial, para propiciar que sus innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados, sean protegidas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

**COMBATE A LA PIRATERÍA.**

**SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a otorgar todo apoyo que sea posible a “**EL IMPI**” en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades del Estado, dentro de sus atribuciones, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de “**EL IMPI**”, según su capacidad presupuestaria, financiera y técnica y previa aprobación del Presidente Municipal.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**OCTAVA.-** La información y servicios proporcionados por “**EL IMPI**” en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás aplicables en la materia.





#### **FORMATOS.**

**NOVENA.-** “EL IMPI” proporcionará a “EL AYUNTAMIENTO” los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales, pueden ser reproducidos por “EL AYUNTAMIENTO”, siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de “EL IMPI” que es [www.impi.gob.mx](http://www.impi.gob.mx).

#### **GASTOS.**

**DÉCIMA.-** Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece “EL IMPI” que por Ley deben cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “EL IMPI” otorgará el 50% cincuenta por ciento de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso que da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley, deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de “LAS PARTES” y serán concertados por ambas, previamente.

#### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

#### **RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado, que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas, en virtud de las cuales alguna de “LAS PARTES” se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

#### **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacar a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter, eventual o por obra o trabajo determinado.





Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de "LAS PARTES" serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 trece de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de "LAS PARTES" se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES" éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL AYUNTAMIENTO", ni con "EL IMPI".

#### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

**DÉCIMA CUARTA.-** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.





### MODIFICACIONES.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del acuerdo modificatorio respectivo.

### VIGENCIA.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 dos años prorrogables previo consentimiento y acuerdo de **"LAS PARTES"**, mismo que se deberá otorgar por escrito, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que mediante su firma se formalice el presente convenio.

### CAUSAS DE TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

### EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL AYUNTAMIENTO"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

### ACUERDO ÚNICO.

**DÉCIMA NOVENA.** **"LAS PARTES"** convienen en que lo establecido en el presente convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que hubiere existido.

### CONTROVERSIAS FUTURAS.

**VIGÉSIMA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, los conflictos que pudieran suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas.

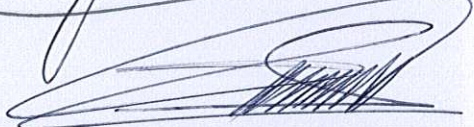
Así lo pactaron y firman por triplicado para quedar un tanto en poder de cada una de **"LAS PARTES"**, en esta Ciudad de Uruapan, Michoacán, el día 8 ocho de junio del 2016 dos mil dieciséis.





POR "EL AYUNTAMIENTO"

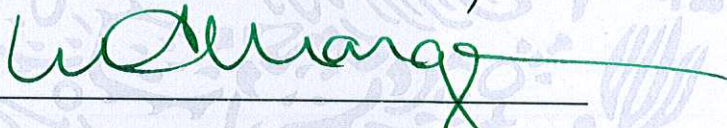
  
LICENCIADO VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN.

  
MAESTRO IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA  
SÍNDICO MUNICIPAL.

  
LICENCIADO GENARO CAMPOS GARCÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

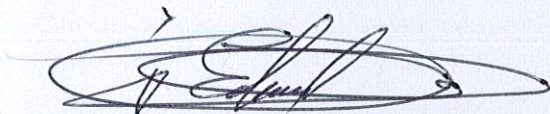
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN  
MARCELA CAMPOS GARCÍA  
SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO.

POR "EL IMPI"

  
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TESTIGOS





**CONTADOR PÚBLICO EDUARDO URTIZ  
ARAUJO**


TITULAR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO  
INDUSTRIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



**LICENCIADO ALEJANDRO RAÚL SALAS  
DOMÍNGUEZ**

TITULAR DE LA OFICINA REGIONAL BAJÍO

Vo.Bo.



**LICENCIADO ANTONIO CHUELA MURGUÍA**  
**SECRETARIO JURÍDICO**  
L.A.CH.  
C.C.P. Archivo

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusivamente del área operativa.

“La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran por una parte el **Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán**, en su carácter de “**EL AYUNTAMIENTO**”, y por la otra el Instituto de la Mexicano de la Propiedad Industrial en cuanto “**EL IMPI**”, representado en este acto por el ciudadano **Licenciado Miguel Ángel Margáin González**, y consta de 9 nueve hojas tamaño oficio utilizadas por una sola cara y sus anexos relacionados”.